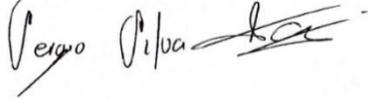


RADICADO N°: 686554089001-2015-00100-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P
DEMANDADO: MELQUISEDEC SANCHEZ HERNANDEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia que en el auto calendado del cuatro (4) de octubre de los corrientes por error involuntario en la parte resolutive se ordenó librar los oficios respecto del embargo del remanente de los bienes que se llegasen a desembargar dentro del trámite del proceso radicado 2017-00312 de este mismo despacho, en tanto en el ordinal segundo por error involuntario se ordenó remitir los oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja; siendo lo correcto remitir aquellos a este mismo despacho al proceso radicado 686554089001-2017-00312-00.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto que decreto la medida cautelar de embargo del remanente de fecha cuatro de octubre de 2022 el cual quedara correctamente así:

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino al proceso radicado 686554089001-2017-00312-00 adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres.

SEGUNDO: MANTENER incólume las demás partes del auto del cuatro de octubre de hogañó

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

